



Referencia: 5 Página: 1

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 123/2017

Ref.: GEX 2017/05007/09875

Montevideo, 4 de julio de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2017/05007/09875 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Erosa Hermanos, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente "Máquina selladora (impulse sealer), Marca HaislanD, Modelo PFS-300".

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado "Máquina selladora (impulse sealer) modelo PFS-300" se presenta como una máquina termoselladora de impulso. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 8422.30.29.00;

II) que de acuerdo con la información aportada, se trata de una máquina manual de sellado por impulso. Está equipada con un temporizador electrónico el cual controla el tiempo de soldado necesario según los diferentes espesores. Cuenta con un voltaje de 220 V y 50 Hz, una potencia de 450 W, una longitud máxima de sellado de 300 mm y la anchura de sellado oscila entre 2 y 5 mm. Sus medidas son 485x320x380 mm.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...";

III) que la mercadería objeto de consulta es una máquina manual de termosellado por impulso, la cual mediante el contacto directo suelda los termoplásticos juntos. Utiliza un sistema de calentamiento discontinuo para aplicar calor a un área de contacto específico para el cerrado o corte de bolsas;

IV) que en la Sección XVI, el Capítulo 84 comprende "Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos" y dentro de este, la partida 84.22 reúne, entre otras, a "...; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; ..."

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09





Referencia: 5 Página: 2

V) que Las Notas Explicativas de la partida 84.22 establecen: "... Comprende igualmente las máquinas que sirven para limpiar o secar las botellas u otros recipientes, las máquinas para llenarlos, taponarlos o cerrarlos (incluso con dispositivo para gasear bebidas) y en términos generales, todas las máquinas y aparatos diseñados para ensacar, empaquetar o envasar (incluidas las de envolver con película termorretráctil) las mercancías para la venta, el transporte o el almacenado.

VI) para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VII) que la mercadería en cuestión está diseñada específicamente para el cerrado de bolsas plásticas, por lo que correspondería tomar en cuenta la subpartida 8422.30 "Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas";

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

IX) que por las características técnicas de la mercadería se debería considerar el ítem regional 8422.30.2 "Máquinas y aparatos de llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular tarros, tubos y continentes análogos". Y dentro de este la subpartida regional 8422.30.29 "Los demás";

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

XI) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8422.30.29.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.22), RGI 6 (texto de la subpartida 8422.30) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8422.30.29).

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09





Referencia: 5 Página: 3

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

- 1°) Que debería clasificarse al producto denominado "Termoselladora por impulso, Marca HaislanD, Modelo PFS-300" en la subpartida nacional 8422.30.29.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.
- 2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.





Referencia: 5 Página: 4

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2017/05007/09875 "Termoselladora por impulso, Marca HaislanD, Modelo PFS-300"

